

LA PLATA, 23 FEB 2017

VISTO el expediente N° 2145-7207/16, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 13/16, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00132536, con fecha 13 de enero de 2016, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma DAYKENT S.A. (C.U.I.T. N° 30-70395792-3), sito en la calle Blanco Encalada N° 2894, de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es Fábrica de grasas lubricantes, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, recayendo la medida sobre el equipo alcanzado por el fuego, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Resolución de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 13/16;

Que se ha expedido el área técnica entendiendo procedente levantar la clausura impuesta, en función de la evaluación del estado de las actuaciones, teniendo en cuenta la documentación presentada por la firma y el resultado de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, entendiendo, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.853 y de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

